

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Contaduría y Administración



**ORIENTACION AL CAUSANTE DEL IMPUESTO
AL INGRESO DE LAS PERSONAS FISICAS**

SEMINARIO DE INVESTIGACION
Que para obtener el título de:
LICENCIADO EN CONTADURIA
p r e s e n t a :
ESPERANZA TOLEDO NOLASCO

D. F.,

1975

T
KJ1021
T6
c.1

6490



1080080442

11080

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Contaduría y Administración



**ORIENTACION AL CAUSANTE DEL IMPUESTO
AL INGRESO DE LAS PERSONAS FISICAS**

00935

SEMINARIO DE INVESTIGACION
Que para obtener el título de:
LICENCIADO EN CONTADURIA
p r e s e n t a :
ESPERANZA TOLEDO NOLASCO

MEXICO D. F.,



T
KJ 1021
T6

~~7000~~
+ 6490



A mis Padres:

Que con su dedicación y cariño han construido
los cimientos de mi vida.

A mi hermana:

Con mucho cariño.

A mis Maestros.

INDICE

Páginas

1	Del Impuesto Sobre Productos del - Trabajo.	
1.1	Objeto	1
1.2	Sujeto	2
	I) Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón.	
	II) En el ejercicio libre de una pro <u>fe</u> sión, arte, oficio, actividad - técnica deportiva o cultural.	3
1.3	Exenciones.	4
1.4	Deducciones.	5
1.5	Base del Impuesto.	10
1.6	Pagos provisionales.	10
1.7	Compensaciones.	12
1.8	Medios de Pago.	12
1.9	Declaraciones Complementarias.	12
1.10	Lugares en donde puede pagarse	13
2	Del Impuesto Sobre Productos o Ren <u>di</u> mimiento de Capital	
2.1	Objeto	14
2.2	Sujetos	16
2.3	Exenciones	16

2.4	Base del Impuesto.	17
2.5	Deducciones.	25
3	De las Obligaciones de los Causantes.	
3.1	Inscripciones en el Registro Federal de Causantes.	28
3.2	Presentar declaraciones para enterar al Impuesto	30
3.3	Conservar la documentación relacionadas con sus declaraciones.	31
4	Diversas situaciones que pueden presentarle al causante.	
4.1	Declaración complementaria presentada voluntariamente.	33
4.2	Liquidación que le formula la Dirección del Impuesto Sobre la Renta por Impuestos Omitidos.	34
5	Resolución de Casos Prácticos.	
5.1	Ejemplos de Supuestos.	40
5.2	Llenado de la forma.	45
6	Del Impuesto al Ingreso Global de las Personas Físicas.	
6.1	Objeto y Sujeto	56

6.2	Base del Impuesto	56
6.3	Ingresos Acumulables.	57
6.4	Exclusiones y Deducciones	58
6.5	Requisitos que deben reunir las ex- clusiones y deducciones.	62
6.6	Pagos provisionales.	64
6.7	Pago definitivo.	65
6.8	Caso Práctico	65

Conclusiones

Bibliografía

INTRODUCCION

En la exposición de este trabajo se presenta el as
pecto legal que rigen a las Personas Físicas.

Así como sus obligaciones fiscales a cumplir, tamu
bién las diversas situaciones que se le pueden presentar
como causante de este impuesto.

O sea que el enfoque que se dió fue a los particu-
lares. Ya que las Personas Físicas dedicadas a actividaa
des comerciales tienen un tratamiento fiscal diferente.

El objetivo de este trabajo es darle una orienta-
ción a los particulares para que conozcan las disposicio-
nes basadas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta ya --
que le dedica el Título III llamado del Impuesto al Ingre-
so de las Personas Físicas que a continuación se desa-
rolla.

1 Aspecto legal.

Del Impuesto Sobre Productos del Trabajo.

1.1 Objeto

Son objeto del Impuesto, los ingresos en efectivo o en especie que se perciban como remuneración del trabajo personal.

a) Sueldos o salarios, incluyendo jornadas extraordinarias.

b) Premios y gratificaciones.

c) Comisiones.

d) Gratificaciones anuales, excepto las que la propia ley establece como exentas.

e) Gastos de representación y viáticos, con las excepciones que la propia ley establece.

f) Participaciones del trabajador en las utilidades

g) Contraprestaciones, sean ordinarias o extraor-

dinarias.

h) Indeminizaciones por cese, separación, retiros, subsidios.

1.2 Sujetos

Son sujetos del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, las personas físicas que perciban ingresos por la prestación de su trabajo personal cuando este se realice:

- I) Bajo la dirección y dependencia de un patrón
- II) En el ejercicio libre de una profesión, arte, oficio, actividad técnica deportiva o cultural.
- I) Bajo la dirección y dependencia de un patrón ya sea en virtud de contrato de trabajo o de nombramiento quedando comprendido el siguiente personal:

a) Obreros

b) Empleados.

c) Funcionarios.

d) Administradores.

e) Comisarios.

f) Miembros de Consejos directivos o vigilancia.

g) Miembros de fuerzas armadas.

II) En el ejercicio libre de una profesión, arte, oficio, actividad técnica o deportiva o cultural comprende:

a) Profesionistas.

b) Artistas.

c) Agentes de Instituciones de Crédito.

d) Agentes Aduanales.

e) Toreros.

f) Deportistas.

1.3 Exenciones

Causantes exentos: Quedan exceptuados del impuesto sobre productos del trabajo:

- a) Los agentes diplomáticos extranjeros.
- b) Los agentes consulares extranjeros, en el ejercicio de sus funciones, en caso de reciprocidad.
- c) Los empleados de embajadas, legaciones o consulados extranjeros siempre que exista reciprocidad.
- d) Los miembros de delegaciones, oficiales cuando representen a países extranjeros.
- e) Miembros de delegaciones científicas y humanitarias.
- f) Los técnicos

Están exentos también los siguientes ingresos:

Salario mínimo, las indemnizaciones por cese o separación y las primas dominicales, por vacaciones, de antigüedad y compensaciones por retardo en la entrega de habitaciones, sobre la base de dicho salario mínimo, prestaciones de previsión social, gratificaciones de fin de año acordadas en forma general, trabajadores cuyo sueldos, salarios no excedan de dos mil pesos mensuales, indemnizaciones por riesgo o enfermedades, jubilaciones y pensiones, en caso de invalidez, pagos para gastos funerarios, gastos de representación y viáticos.

1.4 Deducciones

Las personas dedicadas al libre ejercicio de una profesión, arte, u oficio, para calcular la base del impuesto podrán efectuar las deducciones si-

güentes sujetas a comprobación.

1.- El importe de los siguientes por cientos anuales sobre el monto de la inversión original.

a) 5% para amortización de activos intangibles y de gastos y cargos diferidos.

b) 3% para depreciación de edificios y construcciones.

c) 10% para depreciación de inversiones en maquinaria, equipo y bienes muebles.

d) 20% para depreciación de automóviles y otros equipos de transporte.

Los causantes que no deseen presentar comprobación relativa a las deducciones, en sustitución de las mismas, podrán deducir el 20% de los ingresos brutos que hayan percibido durante el año de calendario..

El Art. 51 de la Ley de Impuestos Sobre la Ren
ta indica los requisitos que deben reunir dichas -
deducciones:

- a) Los gastos deberán ser ordinarios y estricta—
mente indispensables para las actividades del '
causante, consecuencia normal de las mismas'
y que esten en proporción con sus operacio—
ciones.
- b) Que se cumplan las obligaciones establecidas -
en esta Ley en materia de retención o entero '
de impuestos provisionales o definitivos a car—
go de terceros o que, en su caso, se recaben
de éstos los documentos en que conste el pago
de dichos impuestos.
- c) Los pagos cuya deducción se pretenda, se efec—
túen a personas obligadas a inscribirse en el-

Registro Federal de Causantes y se proporcione el número del Registro Federal de Causantes, o en su defecto, se compruebe que quien hizo el pago comunicó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los datos de que puede disponer conducentes para efectuar el registro omitido.

d) Que el importe de las rentas se refiere exclusivamente el local destinado al ejercicio de su actividad.

e) Las compras de materias primas o materiales se deberán comprobar por medio de facturas, recibos o documentos, y que satisfagan los requisitos fiscales.

f) Las erogaciones relativas deberán aparecer correctamente registradas en el Libro de Ingre-

sos y Egresos o en su caso, en el de Inver-
siones, Amortizables, o Depreciables y se -
disponga de la documentación comprobatoria -
conexa.

1.5 Base del Impuesto

Para determinar la base del impuesto sobre productos del trabajo, se sumarán los ingresos percibidos en un año de calendario, por los conceptos mencionados en la fracción I o II del art. 49.

Se considerará como base del impuesto el 80% de la suma a que se refiere el párrafo anterior, si la misma fuere menor de \$ 150,000.00

Si fuere mayor, la base será: 80% de los primeros \$ 150,000.00 y el 100% del excedente.

El impuesto sobre productos del trabajo, se calculará aplicando a la base a que se refiere este artículo, la Tarifa contenida en el artículo 75.

(Art.54 de la L.I.S.R.)

1.6 Pagos Provisionales

Los causantes mencionados en la fracción II del

artículo 49, harán pagos provisionales cancelando estampillas en los recibos que deberán expedir ca da vez que perciban honorarios u otras remunerau ciones. El monto de los pagos provisionales se ca lculará aplicando 80% de cada percepción la tau sa del 5% o sea el 4%.

Igual procedimiento se seguirá, tratándose de reu cibos expedidos por profesionistas organizados en agrupaciones, asociaciones o sociedades, de cau rácter civil, pero el 80 % se calculará sobre el honorario percibido por la agrupación o sociedad.

Las personas que hagan los pagos mencionados ca deberán recabar recibos en la que conste el pau go provisional y el nombre del otorgante, su dou micilio y su número en el Registro Federal de ca u Causantes.

1.7 Compensaciones

Habiéndose determinado el impuesto correspondiente la cantidad que resulte podrá ser una diferencia a su favor o en su contra la que puede compensar con saldos a su favor de ejercicios anteriores.

1.8 Medios de Pago

El pago podrá hacerse en:

Efectivo, o mediante giros o vales postales o cheques de cuenta personal del causante que no requerirá certificación, expedidos a favor de la Tesorería de la Federación.

1.9 Declaraciones Complementarias

Los contribuyentes que al presentar declaraciones para el pago del impuesto, ya sea directamente o por medio de terceros y determinen una cantidad

mayor o menor que la debida, podrán formularse las declaraciones complementarias para efectuar correctamente el pago.

1.10 Lugares en donde puede pagarse

Presentará dichos documentos en la Oficina Federal de Hacienda Subalterna o Agencia que corresponda a su domicilio o los enviarán a dichas oficinas por medio del servicio postal en pieza certificada.

También podrán efectuar su pago en Instituciones de Crédito autorizadas, cuando la declaración se presente a tiempo y se pague en efectivo el crédito total o el saldo en su contra.

2 Del Impuesto Sobre Productos o Rendimientos de
Capital.

2.1 Objeto.

Son objeto del impuesto a que este capítulo se re-
fiere conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la
Ley del Impuesto Sobre la Renta, los ingresos en
efectivo o en especie, que perciban como produc-
tos o rendimientos de capital por los siguientes -
conceptos:

Fracción I art. 60 (L.I.S.R.)

a) Intereses.

b) Primas por pagos (distintas de Cías de Fian-
zas)

c) Productos de inversión en Cías extranjeras.

d) De los ingresos motivados por acto de cesión¹
de concesiones otorgadas por la federación.

- e) Ingresos por la aportación de la concesión autorizada por los gobiernos.
- f) Ingresos por contrato celebrado por el superficiario para la explotación del subsuelo.
- g) Productos obtenidos por personas diferentes — del superficiario.
- h) Explotación de derechos de autoc.
- i) Cualquier producto de inversión de capital no — comprendidos en los anteriores conceptos.

Fracción II

- a) Productos o rendimientos de valores de renta fija, bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones.

Fracción III

- a) Utilidad en venta de inmuebles urbanos.

Fracción IV

- a) Ingresos procedentes de arrendamientos o subau

rendimientos de inmuebles urbanos.

2.2 Sujetos

Son sujetos de Impuesto Sobre Productos o Rendimientos de Capital conforme al artículo 61 de la (L.I.S.R.) sin que ningún acuerdo o convenio en contrario sufra efectos fiscales, quienes perciban ingresos de los indicados en el artículo 60 (L.I.S.R.)

2.3 Exenciones

Están exentos de pago del impuesto según el art. 62 de la (L.I.S.R.) los siguientes conceptos:

- a) Intereses ganados en cajas de ahorro.
- b) Derechos de autor, de obras de carácter cultural, cuando sean percibidas por el propio autor.

c) Intereses de renta fija cuyo rendimiento sea:

Hasta el 7% anual si es simple.

Hasta el 7.2% si es capitalizable.

d) Los dividendos que distribuyan las sociedades
de inversión.

e) Los dividendos e intereses de las instituciones
de seguros.

f) La participación que los trabajadores perciban
en las utilidades de las empresas.

2.4 Base del Impuesto

Fracción I (Art. 65)

La base de la fracción I del Art. 60 es el 100%
de la totalidad de ingresos

El impuesto se liquidará aplicando sobre la base
indicada anteriormente la tarifa del art. 75.

Fracción II (Art. 67)

La fracción II del art. 60 se refiere a los intereses procedentes de valores de Renta Fija.

Intereses procedentes de valores de Renta Fija, -

los cuales se pueden clasificar en:

	Controlados		No <u>Controlados</u>
	Nominativos		Al <u>Portador</u>
	o		
	Portador en		Todos -
	Admon.		los <u>residentes</u> -
			en el <u>extranjero</u>
	<u>Menores</u>		<u>Mayores</u>
Tasas de Retención	6%		10%
	12%		16%
	15%		21%
Acumulación	Si es <u>causante</u> del <u>Global</u> <u>Personas Físicas</u>	Obligación de acumular	Excepto cuando <u>solicite</u> se les <u>retengan</u> <u>tasas mayores</u>
	No <u>causante</u> del <u>Global</u> de <u>Personas Físicas</u>	Si <u>acumula</u> No <u>acumula</u>	Tarifa art. 75 Impuesto <u>retenido</u> <u>definitivo</u>

- Posibles
Situaciones
- a) Título al Portador. - No causante del Global Si acumula.- Aplica tarifa - art. 75
Parte no acumulable grava tasas altas.
Si no acumula.- Impuesto retenido - definitivo.
 - b) Títulos Nominativos. - No causante - del Global Si acumula aplica tarifa' del art. 75.
Parte no acumulable gravará tasas - bajas.
 - c) Títulos al Portador. - Si es causante del Global Si acumula aplicará la' tarifa art. 86
 - d) Títulos Nominativos. - Causantes del Global si acumula art. 86
Parte no acumulable gravará tasas - bajas.

Fracción III (Art. 70)

Enajenación de Inmuebles.- La base del impuesto

a que se refiere la fracción III del art. 60 será la utilidad obtenida respecto de bienes inmuebles.

Quando el tiempo transcurrido entre la compra y la venta -- fuere:	El porcentaje de la ganancia que se -- considera -- gravable será:
--	--

Hasta 2 años	100%
Más de 2 años hasta 4	90%
Más de 4 años hasta 6	80%
Más de 6 años hasta 8	70%
Más de 8 años hasta 10	60%
Más de 10 años	50%

El art. 68 de la (L.I.S.R.) nos dice que para -- los efectos de la fracción III del art. 60 se procederá como sigue:

Tratándose de inmuebles adquiridos antes del 1o. de enero de 1962, se tendrá en consideración la diferencia entre el valor que tengan en esa fecha

y el monto de la enajenación.

Si el inmueble es adquirido con posterioridad al 1o. de enero de 1962, se tendrá en consideración la diferencia entre el valor en la fecha de adquisición y el valor en el momento de hacerse la enajenación.

Ejemplo de enajenación de inmuebles:

El Sr. Manuel Flores vende una casa en - - - -
\$ 100,000.00 la compró en 1968 su precio de --
compra fue de \$ 90,000.00 o sea que el tiempo -
transcurrido entre la compra y la venta es de 6
años tuvo gastos por escrituración de \$ 1,000.00

Pregunta: ¿Cuál será la utilidad gravable sobre
la que deberá pagar su impuesto?

Solución al ejemplo:

<u>Art. 68</u>	Valor de Venta	\$100,000.00
<u>Art. 68</u> menos:	<u>Valor de Compra</u>	<u>90,000.00</u>
	Utilidad Bruta	\$ 10,000.00
<u>Art. 69</u> menos:	<u>Deducciones</u>	<u>\$ 1,000.00</u>
	Utilidad antes de ajuste	\$ 9,000.00
menos:	<u>Ajuste de Utili- dades no grava- das</u>	<u>\$ 1,800.00</u>
	Utilidad Grava- ble	<u>\$ 7,200.00</u>

A esta utilidad determinada se le aplica la tarifa del art. 75 referencia en el art. 71

Nota: Según la tabla contenida en el art. 70 ya expuesta el Sr. Manuel Flores tuvo la casa por espacio de 6 años tiempo transcurrido entre la compra y la venta por lo tanto el porcentaje de utilidad que se consideró gravable fue el 80% y la utilidad no gravada fue el 20% o sea los --

\$ 1,800.00

Fracción IV (Art. 72)

La base del impuesto sobre los ingresos a que se refiere la fracción IV del artículo 60 será la diferencia que resulte de deducir de las rentas percibidas, el 30% de las mismas, o en el caso de subarrendamiento solo se deducirá el importe de la renta que pague el arrendatario al arrendador.

El impuesto sobre dichos ingresos se determinará tomando en cuenta la renta mensual de cada unidad, departamento, casa habitación o local, independientemente de la forma de pago pactada y del número de copropietarios entre quienes se distribuya la renta y se pagarán las tasas que a continuación se indican.

Rentas congeladas por decreto se aplica	0.14%
Rentas menores de \$700.00	0.75%
Rentas mayores de \$ 700.01	5.00%

El impuesto se cubrirá mediante la cancelación - de estampillas en los recibos que acrediten el pa- go de las rentas, los arrendamientos y los sub- arrendatarios están obligados a recabar dichos - recibos.

Fracción V (Art. 74)	Cuota	Porcentaje para apli- carse so- bre del ex- cedente del límite infe- rior.
Cantidad	Fija	
De 0.01 a 180,000	- -	15 %
De 180,000 a 270,000	27,000.00	17.5%
De 270,000 en adelante	42,750.00	20.0%

Comentarios:

Con respecto a los dividendos la ley de la opción de acumular o no si se acumula es el 50%.

De todos estos causantes solo los de la fracción I tienen la obligación de presentar una declaración en el mes de abril cualquiera que sea el monto de sus ingresos.

Fracción II

Si se opta por la acumulación debe presentarse la declaración.

Fracción IV

No hay obligación de presentar declaración a menos que exceda de \$ 100,000.00 entonces se cae en el ingreso global de personas físicas y entonces se presenta declaración.

2.5 Deducciones

(Art. 69)

A la utilidad bruta obtenida según el Art. 68 podrán hacerse las siguientes deducciones:

- I.- Los impuestos, derechos y gastos notaria --
les por escrituras de adquisición que se --
efectúen a partir del primero de enero de -
1962 y de enajenación pagadas por el sujeto -
del impuesto.

- II.- Los impuestos o derechos locales de planifii
cación o de cooperación para obras públicas
que afecten el inmueble, pagados entre el -
primero de enero de 1962 y la fecha en que -
se realice la enajenación, o entre las fechas
de adquisición y enajenación, según sea el -
caso.

- III.- El importe de las inversiones hechas en ---
construcciones, mejoras y ampliación del inu
mueble, durante los períodos antes mencionau
dos, excepción hecha de los gastos de conu -

servación.

IV.- Las pérdidas que sufra el causante en el -
ejercicio fiscal en el que se realice la -
enajenación o en los cinco inmediatos -
anteriores, con motivo de la enajenación
de otros inmuebles urbanos, siempre que
dichas pérdidas se determinen.

3 De las obligaciones de los causantes.

3.1 Inscripciones en el Registro Federal de Causantes

Los sujetos del impuesto del Ingreso de las Personas Físicas tienen las siguientes obligaciones:

Cuando una persona presta sus servicios o percibe su primer ingreso deberá presentar su solicitud de inscripción en el Registro Federal de Causantes dentro de los diez días siguientes a la fecha de iniciación de sus actividades.

Teniendo en consideración las siguientes situaciones:

I.- Causantes del producto del trabajo.

a) Prestado bajo la dirección y dependencia de un tercero.

En este caso el patrón deberá cercionarse si el trabajador esta inscrito en el regis-

tro federal de causantes en caso de que -
no lo este el patrón lo inscribirá, utilizan-
do la forma HRFC-4-12-932 en tres ejem-
plares si se presenta dentro de los diez -
días hábiles a la fecha de iniciación de --
sus actividades.

- b) En el ejercicio libre una profesión, activiu
dad técnica, arte, oficio, actividad depor-
tiva o cultural, etc.

Se presenta dentro del plazo indicado anteu
riormente. Y en caso de cambiar de actiu
vidad se dará aviso.- En el caso de que
dejara sus actividades cuando se iniciará '
nuevamente en el ejercicio de dichas acti-
vidades presentará la solicitud de reins--
cripción.

II.- Causantes de productos o rendimientos de capital.

Las personas que perciban ingresos por concepto de operaciones de préstamos con garantía hipotecaria, de arrendamiento de inmuebles podrán no inscribirse al Registro Federal de Causantes, los demás contribuyentes - si están obligados a inscribirse.

3.2. Presentar declaraciones para enterar el Impuesto

En el mes de abril siguiente al año de calendario de que se trate, el causante presentará ante la Oficina Receptora de su domicilio, su declaración conteniendo la base gravable correspondiente al ejercicio anual anterior, pagando la diferencia que resulte a su cargo.

Las sociedades y asociaciones de carácter civil,

presentarán en el mes de marzo de cada año, una declaración de los ingresos que hubieren obtenido, de los que harán las deducciones autorizadas. Fijarán de acuerdo con las proporciones establecidas, la parte que corresponda a cada socio en el resultado final y en los pagos provisionales de impuesto efectuado por la sociedad o asociación.

Con estos datos y los relativos a otros ingresos, exclusiones o deducciones personales, en sus respectivos casos, los socios formularán su declaración individual a que nos referimos en el párrafo anterior, misma que presentarán en el mes de abril siguiente al ejercicio anual de que se trate.

3.3 Conservar la documentación relacionada con sus declaraciones.

Los causantes estarán obligados a conservar a -

disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante cinco años contados a partir de la fecha en que se presentaron las declaraciones, los libros y documentos relacionados con ellas. Sin embargo, tratándose de la documentación correspondiente a activos depreciables o amortizables, así como la de las ventas en abonos, el plazo de 5 años comenzará a computarse a partir del ejercicio siguientes aquel en que terminaron de depreciarse o amortizarse.

4 Diversas Situaciones que pueden presentarse al Causante.

4.1 Declaración Complementaria presentada voluntariamente.

Según lo dispuesto en el art. 9o. de la Ley del Impuesto Sobre la Renta los causantes podrán formular declaraciones complementarias por los siguientes conceptos:

a) Impuesto cubiertos en cantidad menor.

b) Impuesto cubiertos en cantidad mayor.

a) Si el pago se hubiera hecho en cantidad menor que la debida podrán cubrir las diferencias y enterar el importe de los recargos no se impondrán sanciones porque el causante presentó su declaración complementaria en forma espontánea.

En el caso de que se profesionalista deberá --
presentarla en el mes de abril en caso que no
lo hiciere pagará recargos a partir del mes de
mayo.

- b) Si el pago fuere en cantidad mayor que la de -
bida, podrán formular la declaración rectificaco
toria dentro del plazo de 5 años contado a parti
tir de la fecha en que hubieren presentado la -
declaración objeto de la corrección, a fin de -
determinar el saldo que resultare a su favor.

4.2 Liquidación que le formula la Dirección del Im
puesto Sobre la Renta por Impuestos Omitidos.

El art. 13 de la Ley del Impuesto Sobre la Ren-
ta nos dice:

Las autoridades fiscales tienen facultad para revis
visar las declaraciones de los causantes, a fin de

verificar los datos que consignan; para formular liquidaciones por concepto de impuestos omitidos.

Para estos fines las autoridades tendrán en cuenta las manifestaciones escritas de los causantes, las pruebas aportadas por éstos y el resultado de las auditorías e investigaciones practicadas.

Si la revisión a que se contrae el párrafo anterior resultan diferencias a cargo del contribuyente, este deberá cubrirlas con recargos computado desde la fecha en que debió hacerse el pago y quedará sujeto en su caso a las sanciones que procedan.

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha que se haya presentado la declaración definitiva o en su caso las complementarias en los términos de esta ley, la Secretaría de Hacienda y Créd

dito Público podrá formular liquidaciones adicionales que determinen la rectificación del impuesto a cargo del causante.

Procedimiento que sigue la Dirección del Impuesto Sobre la Renta para efectuar las liquidaciones por impuesto omitidos.

La Dirección del Impuesto Sobre la Renta formula su declaración de diferencias por conducto de la Oficina Federal de Hacienda que corresponde al causante ordena notificar al causante esa liquidación, quien dispone de 15 días hábiles que se cuentan a partir del día siguiente del de la notificación para hacer el pago o en su caso presentar ante la Dirección liquidadora las objeciones que el causante estime de orden legal.

Estas liquidaciones se efectúan tomando como an

tecedente las declaraciones anteriores del causante y se le determina el impuesto a pagar, con base también en la relación anual de ingreso presentados por los patronos de los trabajadores, algunas ocasiones estas liquidaciones proceden cuando se percibieron ingresos y no fueron declarados, y serán improcedentes cuando el trabajador demuestre que en ese ejercicio fiscal no obtuvo el ingreso que se le determina.

Comentario:

Si el causante estima que la resolución que recaiga a su alegato son infundadas tiene el recurso de demandar la nulidad ante la propia liquidadora o al Tribunal Fiscal de la Federación.

A continuación se presenta como vía de ejemplo una liquidación de Impuesto al Ingreso Personal.

Datos que contiene una liquidación del Impuesto al Ingreso Personal.

Partiendo del siguiente supuesto:

Causante	Fernando Cruz Montiel
Calle y número	Querétaro No. 405
Localidad	México7, D. F.

Con fundamento en los artículo 13, 48, 49, 54, 75, 76,

77 78 y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se -

formula la presente liquidación:

1 Productos del Trabajo

No. de Registro	Patrón Retenedor	Ingresos Percibidos en el año	Impuesto Retenido
CN-670615 Cía. Nacional, S.A. Impuesto: \$ 1,018.20 Recargos: 300.00 Total \$ 1,318.20		\$ 14,400.00	\$ 581.80
Total de ingresos percibidos bajo la dirección y dependencia de un tercero y el total de impuesto retenido		14,400.00	
Ingreso neto por honorarios percibidos en el ejercicio de una profesión, arte, oficio, etc. - (Frac. II art. 49) (Cuadro 2)		60,000.00	
Ingreso gravable o acumulable por productos del trabajo e impuesto retenido o pagado (Cuadro 3)		74,400.00	2,400.00
II Productos del Capital			
Arrendamiento y Subarrendamientos de inmuebles urgentes (Cuadro 4),			
Intereses rendimientos y otros productos. (Cuadro 5)			
Suma de ingresos por productos del capital y de impuestos pagados (Cuadro 6)			
Menos exclusiones y deducciones declaradas o determinadas			
Total de ingresos gravables e impuestos pagados		74,400.00	2,981.80
En un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente de la fecha de notificación de la presente, deberá usted ocurrir a la Oficina Federal de Hacienda correspondiente a efectuar el pago respectivo		Impuesto determinado por la S.rta. de Hacienda	4,000.00
		Saldo a cargo del causante	1,018.20
		Total a pagar	1,018.20

5 Resolución de Casos Prácticos.

5.1 Ejemplos de Supuestos.

10.- El Lic. Juan González Martínez durante el año de 1974 percibió ingresos por \$ 190,000.00 y tuvo los siguientes gastos.

a) Pago de sueldo a la recepcionista

\$ 1,500.00 mensuales; el pago --

anual asciende a: \$ 18,000.00

b) Pago de honorarios a Consultores

Fiscales por la cantidad de: 20,000.00

c) El Lic. tiene un automóvil para -

el uso en el ejercicio de su pro-

fesión cuyo valor de adquisición -

fué de \$ 60,000.00 (20% de depre-

ciación) 12,000.00

d) Instalación de Teléfono lo que ori

g) Hizo un gasto de \$ 3,000.00 (5% de amortización)	150.00
e) El despacho del Lic. cuenta con el siguiente mobiliario: escritorios, máquinas de escribir, tienen un costo de \$ 50,000.00 (10% de depreciación)	5,000.00
f) Hizo un donativo a la Cruz Roja	25,000.00
g) Durante el año hizo gastos normales y propios del ejercicio de la actividad tales como: papelería, luz, teléfono, correo, gasolina, gastos de representación	20,000.00
Total de Ingresos percibidos	190,000.00
Menos: gastos comprobados	<u>100,150.00</u>
Ingreso Neto:	<u><u>\$ 89,850.00</u></u>

Nota: Considerando que los ingresos del Lic. Juan
González no fueron superiores a - - - - -
\$ 100,000.00 presentó su declaración en la
forma que se indica a continuación.

Pasos para el cálculo del Impuesto que pagó el Lic. --
Juan González.

1.- Por Productos del Trabajo que impuesto debió pagar

Ingresos:		\$ 190,000.00
Pagos Provisionales	art. 59	<u>4%</u> \$ 7,600.00

2.- Determinación de la Base Gravable

Ingresos		\$ 190,000.00
Deducciones		<u>100,150.00</u> \$ 89,850.00
Base gravable		<u>80%</u> \$ <u>72,080.00</u>

3.- Impuesto Anual

		Cuota Fija	Porcentaje - para aplicar- se sobre el- límite infe- rior
Hasta	67,200.00	7,239.40	
Por	<u>4,880.00</u>	<u>886.72</u>	
	72,080.00	8,126.12	18.15

Aplicación de la tarifa del art. 72 de la Ley del Im-
puesto Sobre la Renta.

4.- Liquidación:

Impuesto causado	\$ 8,126.12
Impuesto retenido	<u>7,600.00</u>
Diferencia en contra del causante.	<u>526.12</u>

PRODUCTOS DEL TRABAJO

I SUELDOS, SALARIOS, GRATIFICACIONES, PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES, HONORARIOS A CONSEJEROS Y COMISARIOS, ETC.

REG. FED. DE CAUS. DEL PATRON	NOMBRE DEL PATRON	INGRESOS PERCIBIDOS EN EL AÑO	IMPUESTO RETENIDO O PAGADO EN EL AÑO

TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS E IMPUESTO RETENIDO O PAGADO **A** \$

II HONORARIOS POR EL LIBRE EJERCICIO DE UNA PROFESION, ARTE, OFICIO, ACTIVIDAD TECNICA, DEPORTIVA O CULTURAL

PROFESIONISTAS, ARTESANOS, ETC.

TOTAL DE HONORARIOS PERCIBIDOS	B	190,000.00	
DE DEDUCCION GLOBAL NO SUJETA A COMPROBACION, O	C		
DEDUCCIONES SUJETAS A COMPROBACION (FORMULAR Y ACOMPAÑAR ANEXO CI)	CH	100,150.00	
TOTAL DE INGRESO NETO (B-C) O (B-CH) E IMPUESTO PAGADO	D		\$ 7,600.00

ARTISTAS, TOREROS O DEPORTISTAS

TOTAL DE HONORARIOS PERCIBIDOS	E		
MENOS: APLICACION ESCALA ART. 62 (L.I.S.R.)			
TOTAL DE INGRESO NETO E IMPUESTO PAGADO	F		\$

EN CASO DE OBTENER INGRESOS DE AGRUPACIONES PROFESIONALES, ASOCIACIONES, O SOCIEDADES DE CARACTER CIVIL

REG. FED. DE CAUS. DE LA AGRUPACION	NOMBRE Y DOMICILIO	INGRESO NETO PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE	IMPUESTO PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE

TOTAL DE INGRESO NETO E IMPUESTO PAGADO **G** \$

III DETERMINACION DEL INGRESO GRAVABLE O ACUMULABLE POR PRODUCTOS DEL TRABAJO

TOTAL DE INGRESOS (A + D + F + G)	89,850.00
DE LOS PRIMEROS \$ 150,000.00 DE LA SUMA ANTERIOR Y 100% DEL EXCEDENTE	72,080.00
INGRESO GRAVABLE O ACUMULABLE	H 72,080.00
TOTAL DEL IMPUESTO RETENIDO O PAGADO (CUADROS I y II)	\$ 7,600.00

SI ALGUN CUADRO DE ESTA HOJA RESULTA INSUFICIENTE, ANOTE EN EL SOLO LOS TOTALES Y EN HOJA ANEXA CON EL MISMO FORMATO, PROPORCIONE LOS DETALLES CORRESPONDIENTES.

1074

REG. FED. DE CAUS. GOMJ-900727

NOMBRE GONZALEZ MARTINEZ JUAN.

FECHA DE NACIMIENTO 30 VII 27
AÑO MES DIA

DIRECCION Acordada # 50 Col. Juárez Z.P. 1

CONDICIONES SUJETAS A COMPROBACION

RENTAS, HONORARIOS, SALARIOS Y GRATIFICACIONES

PRESENTE POR EL PERIODO DEL DIA 25 MES III AÑO 74. OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 10 EN México, D.F.

OTROS NUMEROS DE IDENTIFICACION _____

NUMEROS DE EMPLEADOS _____

RENTAS PAGADAS _____ 18,000.00

RENTAS PAGADAS POR PARTICIPACION DE UTILIDADES _____

TOTAL **1** 18,000.00

PAGO DE HONORARIOS A PROFESIONISTAS, ARTESANOS, ETC.

NOMBRE	DOMICILIO	REG. FED. DE CAUS.	CANTIDAD
LIC. PEDRO GOMEZ L.	Puebla # 45 Col. del Valle	GOLP-400612	10,000.00
LIC. LUIS FDEZ. PEREZ	16 de Sep. # 18 Col. Roma	PEPL-350715	10,000.00
TOTAL 2			<u>20,000.00</u>

ARRENDAMIENTO DEL LOCAL

UBICACION	CONTRATADO CON	REG. FED. DE CAUS.	RENDA MENSUAL	CANTIDAD PAGADA EN EL AÑO
TOTAL 3				

SI ALGUN CUADRO DE ESTA HOJA RESULTA INSUFICIENTE, ANOTE EN EL SOLO LOS TOTALES Y EN HOJA ANEXA CON EL MISMO FORMATO, PROPORCIONE LOS DETALLES CORRESPONDIENTES.

DEDUCCIONES SUJETAS A COMPROBACIÓN (CONTINUACIÓN)

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	AÑO DE LA INVERSIÓN	VALOR DE LA INVERSIÓN	CANTIDAD
Gastos de Instalación	1972	3,000.00	150.00
TOTAL 2			150.00

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	AÑO DE LA ADQUISICIÓN	VALOR DE LA ADQUISICIÓN	CANTIDAD
Mobiliario y Equipo de Oficina	1971	50,000.00	5,000.00
Automóvil	1972	60,000.00	12,000.00
TOTAL 5			17,000.00

OTORGADO(S) A	Nº DE AUTORIZACIÓN Y FECHA	CANTIDAD
CRUZ ROJA	H-03195	25,000.00
TOTAL 6		25,000.00

CONCEPTO	CANTIDAD	
PAPELERIA	2,500.00	
TELEFONO, CORREOS	4,000.00	
GASOLINA	2,000.00	
GASTOS DE REPRESENTACION	11,500.00	
TOTAL 7		20,000.00

TOTAL DE DEDUCCIONES (SUMA DE LOS TOTALES DEL 1 AL 7) CH 100 150.00
 ANOTE ESTE TOTAL EN EL CUADRO II DE LA PAGINA 2

SI ALGUN CUADRO DE ESTA HOJA RESULTA INSUFICIENTE, ANOTE EN EL SOLDO LOS TOTALES Y EN HOJA ANEXA CON EL MISMO FORMATO, PROPORCIONE LOS DETALLES CORRESPONDIENTES.

PRODUCTOS DEL CAPITAL

IV

ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS (UNICAMENTE RENTAS MENSUALES MAYORES DE \$ 700.00 POR LOCAL)

(FORMULAR Y ACOMPAÑAR ANEXO D)

ESTE CUADRO LO DEBERÁN LLENAR:
CAUSANTES DEL IMPUESTO AL INGRESO GLOBAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS
QUIENES OPTEN POR EL REGIMEN ANTERIOR
QUIENES OPTEN POR ACUMULAR LOS INGRESOS DEL CUADRO VI
QUIENES EFECTUEN LAS DEDUCCIONES DEL CUADRO IX

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS

TOTAL DE RENTAS COBRADAS

	INGRESO ANUAL		IMPUESTO PAGADO
I		\$	
J			
K			

MENOS: 30% DE DEDUCCION FIJA

RENTAS COBRADAS MENOS DEDUCCION (I-J)

SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS

TOTAL DE RENTAS COBRADAS POR EL SUBARRENDADOR

	INGRESO ANUAL		IMPUESTO PAGADO
L		\$	
LL			
M			

MENOS: RENTAS PAGADAS POR EL SUBARRENDADOR

RENTAS COBRADAS MENOS DEDUCCION (L-LL)

V

INTERESES, RENDIMIENTOS Y OTROS PRODUCTOS

INGRESOS POR CONCEPTO DE INTERESES Y RENDIMIENTOS

	INGRESO ANUAL		IMPUESTO PAGADO
N		\$	

(FORMULESE ANEXO A) _____ ANEXOS A CON UN TOTAL DE

INGRESOS POR CONCEPTO DE REGALIAS POR EXPLOTACION Y ENAJENACION DE CONCESIONES

N		\$	
----------	--	----	--

(FORMULESE ANEXO B) _____ ANEXOS B CON UN TOTAL DE

VI

ACUMULACION OPTATIVA

(FORMULAR Y ACOMPAÑAR ANEXO E)

INGRESOS POR CONCEPTO DE GANANCIAS DISTRIBUIDAS Y/O DIVIDENDOS

	INGRESO ANUAL		IMPUESTO PAGADO
O		\$	

(ACCIONES, PARTES SOCIALES, ETC.)

INGRESOS POR CONCEPTO DE INTERESES

P		\$	
----------	--	----	--

(BONOS, OBLIGACIONES, CEDULAS HIPOTECARIAS, ACEPTACIONES, ETC.)

VII

ACUMULACION DE PRODUCTOS DEL CAPITAL

TOTAL DE INGRESOS E IMPUESTO PAGADO (K+M+N+R+O+P)

Q		\$	
----------	--	----	--

MENOS: LA PARTE DEL CONYUGE EN CASO DE SOCIEDAD CONYUGAL _____ %

R		\$	
----------	--	----	--

INGRESO ACUMULABLE

S		\$	
----------	--	----	--

TOTAL DE IMPUESTO CORRESPONDIENTE

T		\$	
----------	--	----	--

VIII

EN CASO DE SOCIEDAD CONYUGAL

NOMBRE DEL CONYUGE _____

REG. FED. DE CAUS. _____ FECHA DE NACIMIENTO AÑO _____ MES _____ DIA _____

EL CONYUGE PRESENTA DECLARACION SI _____ NO _____ FIRMA DEL CONYUGE _____

SI ALGUN CUADRO DE ESTA HOJA RESULTA INSUFICIENTE ANOTE EN EL SOLO LOS TOTALES Y EN HOJA ANEXA CON EL MISMO FORMATO, PROPORCIONE LOS DETALLES CORRESPONDIENTES

5.2 Llenado de la forma.

Aquí se tratarán los pasos a seguir para llenar la forma H.I.S.R. 88 (Declaración Anual del Impuesto al Ingreso de las Personas Físicas)

La forma comprende los siguientes cuadros: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII.

Contiene una serie de letras en orden alfabético en las que se van anotando las cantidades correspondientes por cada cuadro ya enunciado, posteriormente se irá detallando el llenado de cada cuadro indicando el renglón que le corresponda llenar con que letra se encuentra localizado dicho renglón como se indica a continuación:

Cuadro I.- Sueldos, salarios, gratificaciones, participación en las utilidades, honorarios a consejeros y comisarios.

En este cuadro anotará los siguientes datos:

- a) Registro Federal de Causantes del patrón a —
quien prestó el servicio.
- b) Nombre del patrón.
- c) Total de ingresos percibidos durante el año.
- d) Impuesto retenido.
- e) Sume el total de ingresos percibidos y el im-
puesto retenido (A)

Cuadro II.- Honorarios por el libre ejercicio de
una profesión, arte, oficio, actividad técnica, de-
portiva o cultural.

Profesionistas, artesanos, etc.,

- a) Total de honorarios percibidos (B)
- b) Se presentan dos opciones deducción global del
20% (no sujeta a comprobación) (C)
o declarar el total de gastos debidamente com

probados en este caso se formula el anexo C'

para hacer una descripción de los gastos reali

zados

(CH)

Artista, Toreros o Deportistas

a) Total de Honorarios percibidos (E)

b) Menos: Aplicación escala art. 52 (L.I.S.R.)

c) Total de ingreso neto e impuesto pagado (F)

Ingresos obtenidos de agrupaciones Profesionales,

Asociaciones o Sociedad de carácter civil.

a) Anotar el registro federal de causantes de la

agrupación.

b) Nombre y domicilio.

c) Ingreso neto proporcional correspondiente.

d) Impuesto proporcional correspondiente.

e) Total de ingreso neto e impuesto pagado (G)

Cuadro III.- Determinación del ingreso gravable o

acumulable por productos del trabajo.

a) Total de Ingresos (A+D+F+G)

b) 80% de los primeros \$ 150,000.00 de la suma anterior 100% del excedente.

c) Ingreso gravable o acumulable (H)

d) Total del impuesto retenido o pagado (Cuadro I y II).

Cuadros IV, V, VI, VII, VIII.- Se refieren a los ingresos obtenidos por productos del capital.

Cuadro IV.- Comprende arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles (Para rentas mayores de \$ 700.00).

Este cuadro lo deberán llenar los causantes del impuesto al Ingreso de Personas Físicas o quienes opten por el mismo.

Arrendamiento de Inmuebles Urbanos

- a) Total de rentas cobradas (I)
- b) Menos: 30% de deducción fija (J)
- c) Rentas cobradas menos deducción (I-J) (K)

Subarrendamiento de Inmuebles Urbanos

- a) Total de rentas cobradas por el subarrendador (L)
- b) Menos: rentas pagadas por el subarrendador (LL)
- c) Rentas cobradas menos deducción (L-LL) (M)

formular el anexo D

Cuadro V.- Intereses, rendimientos y otros productos.

- a) Ingresos por concepto de intereses y rendimientos formulase anexo A (N)

Cuadro VI.- Acumulación optativa.

Ingresos por concepto de ganancias distribuidas -

y/o dividendos

a) Acciones, partes sociales (O)

b) Ingresos por concepto de intereses

(bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias,

aceptaciones, etc.) (P)

Cuadro VII.- Acumulación de productos de capital

a) Total de ingresos o impuesto pagado (K+M+N+

Ñ+O+P)

b) Menos; la parte del conyuge en caso de socie-

dad conyugal 50%.

c) Ingresos acumulables.

d) Total de impuesto correspondiente. (Q)

Cuadro VIII.- En el caso de sociedad coyugal

a) Nombre del conyuge

b) Registro federal del causante.

c) Fecha de nacimiento.

Cuadro IX.- Deducción por honorarios médicos y dentales, gastos hospitalarios y de funerales.

Podrá efectuar esta deducción sin que este obligado acumular los intereses de valores.

Se llenará este renglón en el caso de deducir gastos médicos y dentales, gastos hospitalarios.

Anotar los siguientes datos:

- a) Registro Federal de Causantes.
- b) Nombre del médico, institución o empresa.
- c) Domicilio.
- d) Cantidad pagada.
- e) Total (H)

Cuadro X.- Exclusiones y deducciones sujetas a comprobación.

Solo para causantes del régimen global o para quienes opten por el mismo.

Exclusiones \$ 9,000.00 por el causante y si --

dependen económicamente

del mismo

6,000.00 por su conyuge

3,000.00 por cada ascendiente o -

descendiente

a) Apellido paterno, materno, nombre.

b) Fecha de nacimiento.

c) Conyuge, ascendiente o descendiente

d) Cantidad.

e) Total (S)

Cuadro XI.- Deducciones sujetas a comprobación

Formular y acompañar anexo F

a) Total de deducciones (T)

Cuadro XII.- Total de exclusiones y deducciones

Solo para causantes del regimen global o para -

quienes opten por el mismo.

a) Suma de los totales (R+S+T) (U)

Pasos para el llenado del cuadro correspondiente de Impuesto al Ingreso de las Personas Físicas.

Para personas con ingresos acumulados hasta --
\$ 100,000.00.

a) Anote en el renglón H el total de sus ingresos por Productos del trabajo y el total de impues
to retenido y/o pagado (Cuadro III)

b) Anote también en el renglón Q el total de sus
ingresos por Productos de Capital y el total -
de impuesto retenido y/o pagado (Cuadro VII)

c) Sume el impuesto retenido y/o pagado (Cuadro
VII)

d) Sume el impuesto retenido y/o pagado y anote
el total en el renglón Y.

Usted puede optar por acumular sus ingresos, pues es probable que en algunos casos le resulte una disminución en su impuesto anual. Por ejemplo si opta por acumular podrá deducir de su ingreso los honorarios médicos y dentales, gastos hospitalarios y de funerales.

d) Anote en el renglón W el total de sus ingresos

(H+Q)

e) Anote en el renglón R el total de gastos por

concepto de honorarios médicos, dentales, gas

tos hospitalarios y de funerales que hubiere

efectuado. (Cuadro IX) Reste de la cantidad

del renglón W la cantidad R (W-R) cantidad

que indica su ingreso gravable. Calcule el

Impuesto Anual aplicado al Ingreso Gravable

(renglón X) la tarifa art. 75.

- f) Anótelo en el renglón Z y pase a calcular su Impuesto Anual de Productos del Trabajo y/o de Productos de Capital (renglones H y/o Q) - aplicando separadamente la tarifa del art. 75.
- g) Súmelos y anote el total en el renglón Z.
- h) Habiendo determinado su impuesto anual correspondiente anótelo en (renglón Z) y teniendo el total de Impuesto Retenido y/o pagado (renglón Z y teniendo el total de Impuesto Retenido y/o pagado (renglón Y) reste la cantidad Y de la cantidad Z ($Z - Y$) y anote la diferencia en el renglón correspondiente. Esta diferencia podrá resultar en su contra o a su favor, situación que deberá anotar en el espacio correspondiente.

6 Del Impuesto al Ingreso Global de las Personas -

Físicas.

6.1 Objeto y Sujeto

Son objeto de este impuesto, los ingresos en efec_
tivo o en especie, provenientes de productos o --
rendimientos del trabajo, del capital o de la combi_
nación de ambos.

Son causantes quienes perciban los ingresos indi_ -
cados, cuando en un año de calendario excedan --
de \$ 150,000.00, tomados en proporción y con --
las deducciones señaladas para el Impuesto Sobre
Productos del Trabajo y del Capital, respectiva_ -
mente.

6.2 Base del Impuesto

Es el ingreso global de las personas físicas, que
es la diferencia que resulte entre los ingresos -

acumulables efectivamente percibidos durante el año de calendario y las exclusiones y deducciones autorizadas.

6.3 Ingresos Acumulables

Son los ingresos gravables derivados del trabajo, del capital o de la combinación de ambos tomados en la proporción y con las deducciones que establecen las disposiciones relativas, que el causante hubiere percibido efectivamente durante el año calendario.

1.- Sueldos, salarios, viáticos, gastos de representación, comisiones a trabajadores, premios, gratificaciones, rendimientos, participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y cualquier otra contraprestación ya sea ordinaria o extraordinaria.

2.- Se acumula el ingreso neto gravable de los -
profesionistas y demás causantes asimilables,
como técnicos, artesanos, artistas y deportis-
tas.

3.- Interés entre particulares, ingresos por el -
otorgamiento de fianzas, de inversiones he--
chas en compañías extranjeras que no operen
en el país, por concepto de regalías por ex-
plotación y enajenación de concesiones, por -
la explotación de derechos de autor, del ---
arrendamiento y subarrendamiento de inmue-
bles urbanos, etc.

6.4 Exclusiones y deducciones

De los ingresos acumulados correspondientes a -
un año de calendario, se harán las siguientes ex-
clusiones:

- 1.- La cantidad de \$ 9,000.00 por el causante.
- 2.- La cantidad de \$ 6,000.00 por el conyuge del causante, si depende económicamente de éste.
- 3.- La cantidad de \$ 3,000.00 por cada uno de los ascendientes o descendientes del causante que dependan económicamente de éste.

De los ingresos acumulables, después de excluir las cantidades antes mencionadas podrán hacerse las siguientes deducciones:

- 1.- Los gastos médicos, dentales y de funerales efectuados por el causante durante el año, siempre que no tuviere derecho a obtenerlos, para sí y para las personas mencionadas en las fracciones II y III del párrafo anterior, de alguna institución o empresa.
- 2.- Cuotas que durante el año respectivo haya cu

bierto el causante como trabajador amparado por instituciones públicas de seguridad social

- 3.- El monto de los intereses cubiertos durante el año correspondiente a los adeudos creados con motivo de inversiones de la que deriven los ingresos objeto de gravámen al ingreso global de las personas físicas.
- 4.- El importe de las primas cubiertas por el causante durante el año respectivo, correspondiente a pólizas que amparen bienes de los que procedan rendimientos que forman parte del ingreso global gravable.
- 5.- El importe de las cuotas a sociedades mutualistas que cumplan con los requisitos de la fracción IV inciso i), del art. 5o. por seguro de vida de sus miembros y las demás pri

mas pagadas por el causante por seguro sobre su vida de accidente o de enfermedades, o seguros de estas dos últimas clases que amparan personas por las que pueda hacer exclusiones conforme al artículo anterior o por seguros de daños de bienes del causante no comprendidos en la fracción que antecede.

6.- Los donativos que el causante hubiere otorgado durante el año en favor de instituciones de asistencia, culturales o para obras públicas o servicios públicos.

7.- El monto de los impuestos federales o locales, cubiertos durante el año, sobre los ingresos a que se contrae este capítulo, con exclusión de los que esta ley establece.

8.- Los gastos debidamente comprobados que el

causante hubiere efectuado durante el año, --
por concepto de sueldos, honorarios y comi--
siones, para la obtención de sus ingresos.

6.5

Requisitos que deben reunir las exclusiones y de-
ducciones.

1.- No estar considerados en los Impuestos al --
Trabajo y al Capital.

2.- Comprobarse debidamente el parentesto y la'
dependencia económica.

Si la persona a quien se atribuyere el carácu
ter de dependiente económico tuviere ingre--
sos propios superiores a seis mil pesos, en
el año de que se trate, no procederá la ex--
clusión que se pretenda.

3.- La comprobación de los gastos efectuados esu
ten amparados por documentación que reunan

requisitos fiscales.

Si el causante recupera de otras personas -
la parte de estos gastos.

4.- La deducción por concepto de intereses co--
rrespondientes a adeudos creados con motivo
de inversiones de las que derivan los ingre--
sos gravados, la tasa no deberá de exceder '
de la máxima que los bancos hipotecarios --
cargen, conforme a las autorizaciones respec
tivas del Banco de México.

5.- Por lo que toca a la deducción señalada en -
la fracción VI del art. 82, el total de pri---
mas no deberá exceder de \$ 10,000.00 anua-
les.

6.- Por lo que respecta a los donativos deberán '
contar con la autorización de la Secretaría -

de Hacienda y Crédito Público.

7.- Por lo que se refiere a los gastos estos deben ser indispensables para la obtención de los ingresos.

6.6 Pagos Provisionales.

Según lo dispuesto en el art. 85 dice que las personas al Impuesto al Ingreso global harán un pago provisional en el mes de agosto por sus ingresos acumulables efectivamente percibidos, en los meses de enero a junio anteriores, siempre que excedan de \$ 50,000.00. El monto de dicho pago se calculará aplicando la tarifa del art. 86 al total de ingresos acumulables.

No tendrán obligación de hacer el pago provisional, las personas que solo perciban ingresos como remuneración del trabajo personal.

6.7 Pago Definitivo

Al ingreso global se le aplicará la tarifa del art. 86 y el resultado será el impuesto causado de los cuales se deducirán impuestos pagados como son: Impuestos sobre Productos del Trabajo e Impuesto sobre Productos de Capital.

Se le restara el pago provisional efectuado.

La diferencia que resulte a su cargo será el impuesto a pagar.

En caso que el saldo resulte a su favor será pagado o reclamado en el mes de abril cuando se presente la declaración anual correspondiente.

6.8 Caso Práctico

El Arq. Pedro González obtuvo los siguientes ingresos por su ejercicio profesional \$ 400,000.00' y tuvo los siguientes gastos:

Pago sueldos	\$ 80,000.00
Gastos Propios y Normales	20,000.00
Depreciación de su coche	30,000.00
Gastos médicos	18,000.00
Primas de Seguros	10,000.00

Prestó sus servicios Bajo la Dirección
y dependencia de un tercero en las si-
guientes empresas:

Asesor en la Constructora Nacional	5,000.00
Asesor en la Constructora Industrial	2,000.00

Percibió otros ingresos por los si-
guientes conceptos:

Prestó dinero y recibe intereses por	50,000.00
Dividendos	20,000.00

Casado bajo el régimen de Sociedad
Conyugal

4 hijos

Madre

Solución al problema:

Productos del Trabajo

Fracc. I

Impuesto
Retenido

Asesor en Constructora Nal.

\$ 5,000.00 x 12 \$ 60,000.00

\$ 4,171.20

Asesor en Constructora Ind.

% 2,000.00 x 12 \$ 24,000.00

912.00

\$ 84,000.00

\$ 5,083.20

Fracc. II

Impuesto
Retenido

Honorarios 400,000.00

16,000.00

Menos:

Gastos 130,000.00

270,000.00

84,000.00

354,000.00

Total de Ing.por

Prod.del Trabajo 354,000.00

Cálculo para la determinación de Ingreso Grava-

ble o Acumulable

80% de \$ 150,000.00 \$ 120,000.00

100% del excedente 204,000.00
Ingreso Gravable o
Acumulable por con- 324,000.00
cepto de Prod. de
Trabajo.

Productos de Capital

Pago Provisional

Intereses	50,000.00	4,475.28
Dividendos	<u>10,000.00</u>	<u>1,500.00</u>
	60,000.00	5,975.28

Menos por Sociedad

Conyugal 50%	<u>30,000.00</u>	<u>2,987.14</u>
	30,000.00	2,987.14

Ingresos Acumulables

Prod. del Trabajo	324,000.00	21,083.20
Prod. de Capital	<u>30,000.00</u>	<u>2,987.14</u>
	354,000.00	24,070.34

Exclusiones:

Por el causante	9,000.00	
Por el conyuge	6,000.00	
Por cada descendiente		
\$ 3,000.00 x 4	12,000.00	
Por ascendiente	<u>3,000.00</u>	<u>30,000.00</u>
		324,000.00

Menos: deducciones

Primas de Seguros	10,000.00	
Gastos Médicos	<u>15,000.00</u>	<u>25,000.00</u>

Ingreso Gravable		<u><u>299,000.00</u></u>
------------------	--	--------------------------

Cálculo del Impuesto a pagar

Hasta	\$ 240,000.00	60,039.00
Por	<u>59,000.00</u> x 33.90	<u>21,001.00</u>
	\$ 299,000.00	81,040.00

Aplicación de la Tarifa del art. 86 de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta.

Liquidación

Impuesto causado 81,040.00

Menos:

Impuesto retenido 24,070.34

Diferencia en contra del causante 56,969.66

1974

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1974

DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO AL INGRESO DE LAS PERSONAS FISICAS

BASE 88
17-1059

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. **B** EN **MEXICO D. F.** REG. FED. DE CAUS. **GOGP-350804**

No. DE AFILIACION AL I.M.S.S. _____ OTROS Nos. DE IDENTIFICACION _____

ACTIVIDAD(ES) DEL CAUSANTE **ARQUITECTO** FECHA DE NACIMIENTO **35-06-04**

GONZALEZ **GOMEZ** **PEDRO**

DOMICILIO **16 DE SEPTIEMBRE 45** APELLIDO MATERNO **CUAUHTEMOC** **13**

MEXICO, D.F., a 24 de ABRIL DE 1973 ANOTE X SI HUBO CAMBIO DE DOMICILIO

PARA PROPORCIONAR LOS DATOS DE ESTA PAGINA ES IMPENSABLE LLENAR PREVIAMENTE LAS FORMAS SIGUIENTES.

IMPUESTO AL INGRESO DE LAS PERSONAS FISICAS
PARA PERSONAS CON INGRESOS ACUMULADOS HASTA DE \$ 100,000.00

INGRESOS	IMPUESTO RETENIDO Y/O PAGADO	COMPLEMENTO (TARIFA ART. 75)
PRODUCTOS DEL TRABAJO (CUADRO III)	H	
PRODUCTOS DEL CAPITAL (CUADRO VII)	G	
ACUMULACION (H+G)	W	
MEJORS: CUADRO IX	R	
IMPUESTO GRAVABLE	X	

TOTAL DE IMPUESTO RETENIDO Y/O PAGADO **Y**

IMPUESTO A PAGAR CORRESPONDIENTE (TARIFA ART. 75) **Z**

TOTAL DEL IMPUESTO ANUAL SE CALCULA APLICANDO AL INGRESO GRAVABLE DEL RENGLO **X**

IMPUESTO A PAGAR DEL CAUSANTE (Z-Y) **DEL CAUSANTE (Z-Y)**

IMPUESTO AL INGRESO GLOBAL DE LAS PERSONAS FISICAS
PARA PERSONAS CON INGRESOS ACUMULADOS SUPERIORES A \$ 100,000.00 O CON INGRESOS PERIÓDICOS SUPERIORES A \$ 40,000.00 QUE OBTEN POR EL REGIMEN GLOBAL

INGRESOS	IMPUESTO RETENIDO Y/O PAGADO
H 324,000.00	21,083.20
G 30,000.00	2,987.14
W 354,000.00	
U 58,000.00	
X 299,000.00	
V	0
Y	24,070.34
Z	81,040.00
	56,969.66

TOTAL DE IMPUESTO RETENIDO Y/O PAGADO **Y**

IMPUESTO A PAGAR CORRESPONDIENTE (TARIFA ART. 85) **Z**

IMPUESTO A PAGAR DEL CAUSANTE (Z-Y) **DEL CAUSANTE (Z-Y)**

LÍQUIDACION

DEPENDENCIA EN CONTRA DEL CAUSANTE EN EL EJERCICIO

MAS PAGADOS POR EXTRAORDINARIAS AL EJERCICIO

CANTIDAD A PAGAR

CHEQUE No. **B 235721** Banco Nal. de México

PRODUCTOS DEL TRABAJO

PLEGOS, SALARIOS, GRATIFICACIONES, PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES, HONORARIOS A CONSEJEROS Y COMISARIOS, ETC.

REG. FEO DE CAUS. DEL PATRON	NOMBRE DEL PATRON	INGRESOS PERCIBIDOS EN EL AÑO	IMPUESTO RETENIDO O PAGADO EN EL AÑO
CON-76432	Constructora Nacional, S.A.	60,000.00	4,171.20
COI-45324	Constructora Industrial, S. A.	24,000.00	912.00
TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS E IMPUESTO RETENIDO O PAGADO		A 84,000.00	\$ 5,083.20

HONORARIOS POR EL LIBRE EJERCICIO DE UNA PROFESION, ARTE, OFICIO, ACTIVIDAD TECNICA, DEPORTIVA O CULTURAL

PROFESIONISTAS, ARTESANOS, ETC.

TOTAL DE HONORARIOS PERCIBIDOS	B	400,000.00	
DE DECLARACION GLOBAL NO SUJETA A COMPROBACION	C		
DE DECLARACION SUJETA A COMPROBACION (FORMULAR Y ACOMPAÑAR ANEXO D)	CH	130,000.00	
TOTAL DE INGRESO NETO (B-C) O (B-CH) E IMPUESTO PAGADO	D	270,000.00	\$ 18,000.00

ARTISTAS, TOREROS O DEPORTISTAS

TOTAL DE HONORARIOS PERCIBIDOS	E	
IMPUESTO APLICADO (ESCALA ART. E2 (L.I.S.R.))		
TOTAL DE INGRESO NETO E IMPUESTO PAGADO	F	\$

EN CASO DE OBTENER INGRESOS DE AGRUPACIONES PROFESIONALES, ASOCIACIONES, O SOCIEDADES DE CARACTER CIVIL

DESCRIPCION	NOMBRE Y DOMICILIO	INGRESO NETO PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE	IMPUESTO PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE
TOTAL DE INGRESO NETO E IMPUESTO PAGADO		G	\$

TOTAL DEL INGRESO GRAVABLE O ACUMULABLE POR PRODUCTOS DEL TRABAJO

TOTAL DE INGRESOS GRAVABLES	354,000.00
DE LA DECLARACION DE LA SUMA ANTERIOR	120,000.00
TOTAL DE INGRESOS GRAVABLES	204,000.00
TOTAL DE INGRESOS GRAVABLES	H 324,000.00
TOTAL DE IMPUESTO RETENIDO O PAGADO DE LOS INGRESOS	\$ 21,083.20

Anexo A de la Declaración del Impuesto sobre la Renta

Hoja No. _____

Los datos que deben proporcionarse, POR CADA OPERACION, por quienes perciban ingresos por intereses y otros productos de capital.

1. Nombre del Causante GONZALEZ GOMEZ PEDRO
Apellido paterno Apellido materno Nombre
 2. Libro de registro federal de causantes GOGP-350604
 3. Año de 1973
 4. Nombre del deudor _____
 5. Dirección del deudor _____
 6. Notario ante quien se celebró la operación _____
 _____ en su caso (Dec. que ampara la operación)

7. Clase de operación INVERSION EN ACCIONES EN GENERAL ELECTRIC
 8. Tipo de interés anual 7%
 9. Fecha de la operación _____
Año Mes Día
 10. Vencimiento de la operación _____
Año Mes Día

MOVIMIENTO DE CAPITAL

11. Importe inicial de la operación \$ _____
 12. Saldo de capital al iniciarse el año \$ _____
 13. Abonos a cuenta de capital

Fechas	Importe
_____	\$ _____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

 14. Saldo de capital al finalizar el año \$ _____

MOVIMIENTO DE INTERESES

15. Intereses vencidos y no cobrados correspondientes a ejercicios anteriores _____
 16. Dividendo decretados durante el ejercicio 10,000.00
 Suma: \$ _____
 17. INGRESOS POR CONCEPTO DE ~~_____~~
 cobrados durante el ejercicio \$ 10,000.00
 18. Intereses pendientes de cobro \$ 0
 19. IMPUESTO PAGADO durante el ejercicio \$ 1,500.00

Nota: En caso de ingresos por productos de capital que NO TENGAN EL CARACTER DE INTERESES reportarse los datos anteriores que sean pertinentes y apropiados para el tipo de ingreso.

Anexo A de la Declaración del Impuesto sobre la Renta

Hoja No. _____

datos que deben proporcionarse, POR CADA OPERACION, por quienes perciben ingresos por intereses y otros productos de capital.

1. Nombre del Causante GONZALEZ GOMEZ PEDRO
Apellido paterno Apellido materno Nombre

2. Número de registro federal de causantes GOGP-350604

3. Año de _____

4. Nombre del deudor _____

5. Dirección del deudor _____

6. Notario ante quien se celebró la operación _____
 _____ en su caso (Doc. que ampara la operación)

7. Clase de operación PRESTAMO DE DINERO

8. Tipo de interés anual _____ %

9. Fecha de la operación _____
Año Mes Día

10. Vencimiento de la operación _____
Año Mes Día

MOVIMIENTO DE CAPITAL

11. Importe inicial de la operación \$ _____

12. Saldo de capital al iniciarse el año \$ _____

13. Abonos a cuenta de capital

Fechas	Importe
_____	\$ _____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

14. Saldo de capital al finalizar el año \$ _____

MOVIMIENTO DE INTERESES

15. Intereses vencidos y no cobrados correspondientes a ejercicios anteriores _____

16. Intereses vencidos durante el ejercicio _____

Suma: \$ _____

17. INGRESOS POR CONCEPTO DE INTERESES
 cobrados durante el ejercicio \$ 50,000.00

18. Intereses pendientes de cobro \$ 0

19. IMPUESTO PAGADO durante el ejercicio \$ 4,475.28

Nota: En caso de ingresos por productos de capital QUE NO TENGAN EL CARACTER DE INTERESES proporcionar los datos anteriores que sean pertinentes y especificar con claridad el origen del ingreso.

REG. FED. DE CAUS. GOGP-350604
 GONZALEZ GOMEZ PEDRO
 FECHA DE NACIMIENTO 35 06 04
 16 DE SEPTIEMBRE No. 45 COL. CUAUHEMOC Z.P. 13

RENTAS

DESCRIPCION	CANTIDAD
TOTAL	13

INTERES UNICO PRODUCTIVO

DESCRIPCION	REG. FED. DE CAUS.	CANTIDAD
TOTAL		8

DESCRIPCION	REG. FED. DE CAUS.	CANTIDAD
TOTAL		10

RENTAS, SALARIOS Y GRATIFICACIONES

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. _____ EN _____
 OTROS NUMEROS DE IDENTIFICACION _____
 NUMERO DE EMPLEADOS _____
 TOTAL 17

ESTE ANEXO DEBE ENTREGARSE EN UN SOLO EJEMPLAR, EN SU TOTALIDAD Y EN SU ADECUADO FORMATO, PROPORCIONANDO LOS DETALLES...

0 F (REVERSO)

CUOTAS PAGADAS A INSTITUCIONES PUBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUCION	NO. DE AFILIACION	CANTIDAD
IMSS		
ISSSTE		
OTRAS (ESPECIFIQUE)		
TOTAL		12

PRIMAS DE SEGUROS SOBRE BIENES PRODUCTIVOS

INSTITUCION	RIESGO QUE AMPARA	POLIZA No.	CANTIDAD
TOTAL			13

PRIMAS DE SEGUROS Y CUOTAS A SOCIEDADES MUTUALISTAS POR SEGUROS DE VIDA (MAXIMO \$ 10,000.00)

INSTITUCION	RIESGO QUE AMPARA	POLIZA No.	CANTIDAD
CIA. ASEGURADORA, S.A.	VIDA	BA161826	10,000.00
TOTAL			14 10,000.00

DONATIVOS

OTORGADO(S) A	NO. DE AUTORIZACION Y FECHA	CANTIDAD
TOTAL		15 10,000.00

TOTAL DE DEDUCCIONES (SUMA DE LOS TOTALS DEL 1 AL 15)
 ANOTE ESTE TOTAL EN EL CUADRO DE DETALLE

T

SI ALGUN CUADRO DE ESTA HOJA RESULTA INSUFICIENTE, ANOTE EN EL SOLO LOS TOTALES Y EN HOJA ANEXA CON EL MISMO FORMATO, PROPORCIONE LOS DETALLES CORRESPONDIENTES

DEPRECIACIONES CUANTAS A COMPLETACION (SOLO EN BARRIDA)

DESCRIPCION DEL BIEN	AÑO DE LA ADQUISICION	VALOR DE LA INVERSION	CANTIDAD
TOTAL			4

DEPRECIACION

DESCRIPCION DEL BIEN	AÑO DE LA ADQUISICION	VALOR DE LA ADQUISICION	CANTIDAD
AUTOMOVIL	1970	80,000.00	30,000.00
TOTAL			5 30,000.00

DONATIVOS

DESCRIPCION DEL BIEN	AÑO DE LA ADQUISICION	VALOR DE LA ADQUISICION	CANTIDAD
STORGAUS 4			
TOTAL			6

OTROS GASTOS NORMALES Y PROPIOS DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO	CANTIDAD	
Papelería y Utiles de Escritorio	5,000.00	
Viáticos	10,000.00	
Correo, telégrafo y teléfono	5,000.00	
TOTAL		7 20,000.00

TOTAL DE DEDUCCIONES (SUMA DE LOS TOTALES DEL 4 AL 7) **CH 130,000.00**

ANOTE ESTE TOTAL EN EL CUADRO II DE LA PAGINA 2

SI ALGUN CUADRO DE ESTA HOJA RESULTA INSUFICIENTE, ANOTE EN EL SOLO LOS TOTALES Y EN HOJA ANEXA CON EL MICRO FORMATO, PROPORCIONE LOS DETALLES CORRESPONDIENTES

PRODUCTOS DEL CAPITAL

IV

ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS
(UNICAMENTE RENTAS MENSUALES MAYORES DE \$ 200.00 POR LOCAL)

(FORMULAR Y ACOMPAÑAR ANEXO D)

ESTE CUADRO LO DEBERÁN LLENAR:
CAUSANTES DEL IMPUESTO AL INGRESO GLOBAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS
QUIENES OPTEN POR EL RÉGIMEN ANTERIOR
QUIENES OPTEN POR ACUMULAR LOS INGRESOS DEL CUADRO VI
QUIENES EFECTÚEN LAS REDUCCIONES DEL CUADRO IX

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS

TOTAL DE RENTAS COBRADAS

INGRESO ANUAL: **0.00** \$ IMPUESTO PAGADO: **0.00**

MENOS: 30% DE DEDUCCION FIJA

INGRESO ANUAL: **0.00**

RENTAS COBRADAS MENOS DEDUCCION (I - J)

K

SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS

TOTAL DE RENTAS COBRADAS POR EL SUBARRENDADOR

INGRESO ANUAL: **0.00** \$ IMPUESTO PAGADO: **0.00**

MENOS: RENTAS PAGADAS POR EL SUBARRENDADOR

LL

RENTAS COBRADAS MENOS DEDUCCION (L - LL)

M

V INTERESES, RENDIMIENTOS Y OTROS PRODUCTOS

INGRESOS POR CONCEPTO DE INTERESES Y RENDIMIENTOS

INGRESO ANUAL IMPUESTO PAGADO

(FORMULESE ANEXO A) ANEXOS A CON UN TOTAL DE

N **50,000.00** \$ **4,475.28**

INGRESOS POR CONCEPTO DE REGALIAS POR EXPLOTACION Y ENAJENACION DE CONCESIONES

Ñ **0.00** \$ **0.00**

(FORMULESE ANEXO B) ANEXOS B CON UN TOTAL DE

VI ACUMULACION OPTATIVA

(FORMULAR Y ACOMPAÑAR ANEXO E)

INGRESOS POR CONCEPTO DE GANANCIAS DISTRIBUIDAS Y/O DIVIDENDOS

INGRESO ANUAL IMPUESTO PAGADO

(ACCIONES, PARTES SOCIALES, ETC.)

O **10,000.00** \$ **1,500.00**

INGRESOS POR CONCEPTO DE INTERESES

(BOLOS, OBLIGACIONES, CEDULAS HIPOTECARIAS, ACEPTACIONES, ETC.)

P **0.00** \$ **0.00**

VII ACUMULACION DE PRODUCTOS DEL CAPITAL

TOTAL DE INGRESOS E IMPUESTO PAGADO (K+M+N+Ñ+O+P)

60,000.00 \$ **5,975.28**

MENOS: LA PARTE DEL CONYUGE EN CASO DE SOCIEDAD CONYUGAL

30,000.00 \$ 2,987.14

INGRESO ACUMULABLE

Q **30,000.00**

TOTAL DE IMPUESTO CORRESPONDIENTE

\$ **2,987.14**

VIII EN CASO DE SOCIEDAD CONYUGAL

NOYBRE DEL CONYUGE **Rodríguez Montes Victoria**

REG. FED. DE CAUS. **ROV-400720** FECHA DE NACIMIENTO AÑO **1940** MES **Julio** DIA **20**

EL CONYUGE PRESENTA DECLARACION SI NO

FIRMA DEL CONYUGE

IX DEDUCCION POR HONORARIOS MEDICOS Y DENTALES, GASTOS HOSPITALARIOS Y DE FUNERALES

PARA EFECTUAR ESTA DEDUCCION SIN QUE ESTE OBLIGADO A ACUMULAR LOS INTERESES DE VALORES, SI LA INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA LE RETIENE LAS TASAS ALTAS Y TRATANDOSE DE DIVIDENDOS O BENEFICIOS DISTRIBUIDOS POR SOCIEDADES ESTABLECIDAS EN EL PAIS SI LE HUBIEREN RETENIDO EL IMPUESTO CAUSADO.

ANOTAR EN CADA REGISTRO EL TOTAL PAGADO EN EL AÑO A CADA MEDICO, INSTITUCION O EMPRESA.

REG. REG. DE CAUS.	NOMBRE DEL MEDICO, INSTITUCION O EMPRESA	DOMICILIO	CANTIDAD PAGADA
ROGH-211215	Humberto Rojas Gómez	Av. del Ferrocarril No. 4	18,000.00
TOTAL			18,000.00

EXCLUSIONES Y DEDUCCIONES SUJETAS A COMPROBACION

SOLO PARA CAUSANTES DEL REGIMEN GLOBAL O PARA QUIENES OPTEN POR EL MISMO

EXCLUSIONES

\$ 9,000.00 POR EL CAUSANTE Y SI DEPENDEN ECONOMICAMENTE DEL MISMO:
\$ 6,000.00 POR SU CONYUGE Y \$ 3,000.00 POR CADA ASCENDIENTE O DESCENDIENTE

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	FECHA DE NACIMIENTO			CONYUGE ASCENDIENTE O DESCENDIENTE	CANTIDAD
			AÑO	MES	DÍA		
Rodríguez	Montes	Ma. Victoria	40	VII	20	Conyuge	6,000.00
Gómez	Pérez	Ma. Luisa	25	V	24	Ascendiente	3,000.00
González	Rodríguez	Juan	51	II	17	Descendiente	3,000.00
González	Rodríguez	Alicia	53	IV	23	Descendiente	3,000.00
González	Rodríguez	Norma	58	VII	2	Descendiente	3,000.00
González	Rodríguez	Pedro	60	IX	13	Descendiente	3,000.00
POR EL CAUSANTE							\$ 9,000.00
TOTAL						S	30,000.00

DEDUCCIONES SUJETAS A COMPROBACION (FORMULARIO A COMPLETAR ANEXO F)

TOTAL DE DEDUCCIONES **T** **10,000.00**

NO SE INCLUYAN EN ESTAS DEDUCCIONES LAS QUE ESTE ESPECIALMENTE O EN FORMA GLOBAL ESTUVIERON CONSIDERADAS EN LOS CUADROS II O IV

TOTAL DE EXCLUSIONES Y DEDUCCIONES

SOLO PARA CAUSANTES DEL REGIMEN GLOBAL O PARA QUIENES OPTEN POR EL MISMO

SUMA DE LOS TOTALES (H + S + T)

U **58,000.00**

ESTE CUADRO DE ESTA HOJA RESULTA INSUFICIENTE, ANOTE EN EL SOLO LOS TOTALES Y EN HOJA ANEXA CON EL MISMO FORMATO, PROPORCIONE LOS DETALLES CORRESPONDIENTES

CONCLUSIONES

A finalizar este trabajo se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- 1.- Aunque la Ley del Impuesto Sobre la Renta para su interpretación en algunas disposiciones resulta un poco difícil no por ello se va a dejar de cumplir con las obligaciones fiscales quienes son sujetos de este impuesto.
- 2.- La Ley otorga alternativas para que los causantes las aprovechen el máximo para su beneficio y a la vez cumplan con el régimen tributario.
- 3.- Que el causante vaya haciendo conciencia de que al cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta lo libere de que posteriormente tenga que efectuar pagos por concepto de multas, recargos.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Ley Impuesto Sobre la Renta 1973.
- 2.- Estudio Contable de Impuestos.- Impuesto Sobre la Renta al Ingreso de las Personas Físicas.
Por: J. Lauro Hernández Quintero
- 3.- Instructivo de la declaración anual de las personas físicas 1973.
- 4.- Revista Dirección y Control.

ESTE TRABAJO SE INICIO EN MAYO DE 1974 , Y SE TERMINO EN AGOSTO DEL
MISMO AÑO; POR LO TANTO ESTA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES
VIGENTES EN 1974 .

